



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 011-2026-GRU-DRTC

Pucallpa, 14 ENE. 2026

VISTO: El Informe N° 006-2026-GRU-DRTC-DCT-LC, de fecha 09 de enero del 2026, el Informe N° 007-2026-GRU-DRTC-DCT, de fecha 12 de enero del 2026; y, el Informe Legal N° 011-2026-GRU-DRTC-AL, de fecha 13 de enero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe N° 006-2026-GRU-DRTC-DCT-LC, de fecha 09 de enero del 2026, el (e) de la Unidad de Licencia de Conducir, solicita al Director de la Dirección de Circulación Terrestre, la designación como evaluadores de Manejo de nuestra Entidad a los señores: Rivera Montalvo, José Alejandro, identificado con DNI N° 23148357, Aguilar Gonzáles, Pedro, identificado con DNI N° 00028278 y Siu Perez, Gilmer, identificado con DNI N° 46933810, por el periodo del 05 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, para ello, adjunta copia de Licencia de Conducir y los documentos que acreditan la vigencia de las licencias de los servidores designados;

Que, mediante Informe N° 007-2026-GRU-DRTC-DCT, de fecha 12 de enero del 2026, el Director de Circulación Terrestre, remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, el informe antes mencionado, y en consecuencia, solicita Resolución de Designación para evaluadores de manejo de nuestra Entidad, por el periodo del 05 de enero al 31 de diciembre del 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	DNI N°	N° LICENCIA DE CONDUCIR
AGUILAR GONZALES PEDRO	00028278	Y00028278-A-IIIc
RIVERA MONTALVO, JOSÉ ALEJANDRO	23148357	Y23148357 -A-IIIc
SIU PEREZ GILMER	46933810	Y46933810 -A-IIIc

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2016-MTC, se aprobó el reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el mismo que contiene las normas reglamentarias correspondientes, requisitos y procedimientos para la obtención, duplicado y canje, recategorización, revalidación y cancelación de licencias de conducir, así como las condiciones de acceso y operación o funcionamiento de las entidades encargadas de la evaluación médica y psicológica de los postulantes, la formación de los alumnos y la evolución de conocimientos y habilidades en la conducción de los postulantes;

Por otro lado, de acuerdo a los referido en el inciso d) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, los Gobiernos Regionales tienen competencia para regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de sus responsabilidad; función que el Gobierno Regional de Ucayali ejerce a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali; siendo competente para conducir el proceso de evaluación para el otorgamiento de la Licencia de Conducir;

Que, a través del Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se aprueban modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir - Decreto Supremo N°007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

Supremo N°017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, la misma que establece en su artículo 82° los Requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación, numeral 82.1 En materia de recursos humanos, b) "Evaluadores de habilidades en la conducción con Licencia de Conducir de categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito en los dos (2) últimos años. El perfil, exigencias, requisitos y forma de acceso podrán ser reglamentados por el MTC";

Bajo ese precepto, se tiene que los evaluadores de manejo que serán designados, no cuentan con sanciones mediante acto firme por alguna infracción grave o muy grave del Código de Tránsito, durante los últimos dos años; por ello, se encontraría apto para ser habilitado como tal;

Por otro lado, de la revisión del Informe N° 067-2026-GRU-DRTC-DCT-L, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Licencias de Conducir y el Informe N° 007-2026-GRU-DRTC-DCT, emitido por el Director de la Dirección de Circulación Terrestre, indican que la designación de los Evaluadores de Manejo registrará a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del 2026, por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo con eficacia anticipada, según lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la cual refiere: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". De lo que se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que un acto de administración interna, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, a la vista del referido Informe, se solicita la designación de los servidores públicos: Pedro Aguilar Gonzáles, Jose Alejandro Rivera Montalvo y Gilmer Siu Perez, de tal manera que realicen las funciones como evaluadores de los exámenes de manejo, por cuanto se ajusta a los requisitos exigidos por las normas citadas;

Que, estando a la necesidad de proseguir con las evaluaciones del centro de manejo a fin de continuar con la prestación de los servicios de los exámenes de normas de tránsito y manejo de las diferentes categorías para la obtención de licencias de conducir; se requiere designar a los evaluadores para dichas funciones; por lo que es necesario formalizar su designación mediante el Acto Administrativo idóneo;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2026-GRU-DRTC-AL, de fecha 13 de enero del 2026, la Oficina de Asesoría Legal OPINA: que es **PROCEDENTE, DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 05 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2026, como **EVALUADORES DE MANEJO PRÁCTICO VEHICULAR**, quienes deberán sujetarse a la Guía de Procedimientos y Lineamientos para la Examinación de Conductores, en forma obligatoria, bajo responsabilidad funcional, debiendo tomar los exámenes correspondientes previa coordinación con el Director de la Dirección de Circulación Terrestre, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	APELLIDOS Y NOMBRES	LICENCIA DE CONDUCIR
01	Pedro Aguilar Gonzales	Y00028278-A-IIIc
02	Jose Alejandro Rivera Montalvo	Y23148357-A-IIIc
03	Gilmer Siu Perez	Y46933810-A-IIIc



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificaciones, Decreto Supremo N°007-2016-MTC, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, se Aprueban modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N°007-2016-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2025-GRU-GR de fecha 11 de julio del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 05 de enero del 2026 hasta el 31 de Diciembre del año 2026, a los **EVALUADORES DE MANEJO PRÁCTICO VEHICULAR**, quienes deberán sujetarse a la Guía de Procedimientos y Lineamientos para la Examinación de Conductores, en forma obligatoria, debiendo tomar los exámenes correspondientes previa coordinación con el Director de la Dirección de Circulación Terrestre; conforme al siguiente detalle:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	LICENCIA DE CONDUCIR
01	Pedro Aguilar Gonzales	Y00028278-A-IIIc
02	Jose Alejandro Rivera Montalvo	Y23148357-A-IIIc
03	Gilmer Siu Perez	Y46933810-A-IIIc

Artículo Segundo: El personal designado en el artículo precedente, cumplirá estrictamente las disposiciones establecidas en el marco legal establecido de aplicación, asumiendo todo tipo de responsabilidad en caso de omisión u acción contraria a la Ley.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución al evaluador designado, a fin de que asuman sus funciones bajo responsabilidad; y a las instancias correspondientes, en la forma prevista por ley; disponiendo que la Dirección de Circulación Terrestre, realice las demás acciones tendientes al cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
NELTON JAVIER ARCE CORDOVA
DR. EN DERECHO
DIRECTOR REGIONAL